



Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00419-00
Demandantes	María Cristina Salgado de Steckl y otros
Demandados	Superintendencia Financiera de Colombia y otros
Providencia	Auto admite reforma demanda

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante presentó en término escrito de subsanación de la reforma de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la reforma de la demanda inicial y su subsanación, en la cual se incluyen nuevos hechos, pretensiones y se modifican otras, se complementan los fundamentos de derecho, se enuncian, solicitan y se aportan nuevas pruebas; se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Admitir la reforma de la demanda de reparación directa instaurada por los ciudadanos María Cristina Salgado de Steckl, Tomás Steckl Berger, Nicolás Steckl Salgado, Catalina Steckl Salgado, en contra de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Sociedades.

**SEGUNDO:** En la Secretaría del Despacho quedan a disposición de las partes los traslados de la reforma de la demanda y su subsanación.

**TERCERO:** Córrese traslado de la reforma de la demanda y su subsanación por estado y por la mitad del término inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-  
El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO  
ELECTRÓNICO 44 del SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
**HUGO HERNÁNDEZ PUENTES ROJAS**  
Secretario